

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION** de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala nueva fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en excesos de la zona regable del Cinca (Huesca).

Acordada por la Dirección General con fecha 19 de diciembre de 1967, la expropiación de tierras «en excesos» en los secto-

res X al XXXVII de la zona regable del Cinca (Huesca), y habiéndose comprobado al levantarse las actas previas a la ocupación que algunas fincas han sido donadas o vendidas, se publica el presente anuncio haciendo saber que a las diez horas de los días que se indican a continuación; y en los terrenos afectados se procederá a un nuevo levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 2 de julio de 1970.—El Director general, P. D., Odon Fernández Lavandera.—4.022-E.

### RELACION QUE SE CITA

Término municipal	Parcelas	Sector	Superficie	Propietario	Fecha acta previa		
					D.	M.	A.
Villanueva de Sigüenza ...	18 y otras y 3 y otras	XXII XXIII	501-26-88	D. María Luisa Alvarez de Estrada y Rey del Castillo .....	23	7	1970
Sarriena .....	254	XXXI-1.º	33-43-75	D. Asunción Torres Asturias .....	27	7	1970
Alcolea de Cinca .....	127	XXIV	18-87-83	D. Ramón Fabregat y don Antonio Junqueras Pociño .....	29	7	1970

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN** de 11 de junio de 1970 por la que se hace público el nombramiento de cincuenta alumnos del 23.º curso de Pilotos de Complemento.

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden de 3 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 296 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 149) para cubrir cincuenta plazas de Pilotos de Complemento de este Ejército, quedan nombrados Alumnos de la Escuela Elemental de Pilotos los aspirantes que a continuación se relacionan, clasificados por orden de puntuación alcanzada en las pruebas exigidas.

Deberán hacer su presentación en la Academia General del Aire (Base Aérea de San Javier, Murcia) el día 10 de septiembre próximo, con el fin de seguir el curso correspondiente, siendo pasaportados los militares por los Generales Jefes de Región o Zona Aérea y los paisanos por este Estado Mayor.

En el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados remitirán o entregarán personalmente en la Jefatura de la Escuela los documentos prevenidos en el artículo noveno de la convocatoria.

Los procedentes de paisanos serán filiados como soldados de segunda voluntarios y los del Ejército del Aire causarán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la citada Escuela en la revista administrativa del mes de octubre próximo.

1. Paisano Antonio Spiteri Gonzalo.
2. Cabo Ernesto Ezquerria Martínez, del Grupo Central de Automóviles.
3. Paisano José Angel Tejero Tojo.
4. Paisano Jesús Agustín Guimera Manjón.
5. Paisano José Matías Pérez Santamaría.
6. Paisano Conrado Poole Bald.
7. Paisano José María Agustín Cortés Coto.
8. Paisano Santiago Bayo de Villaines.
9. Paisano Gonzalo Gómez-Pablos Quiroga.
10. Paisano Luis Eduardo Serrano Díaz-Otero.
11. Paisano José María Recarte Casanova.
12. Paisano Miguel Martínez-Vara de Rey García.
13. Paisano José Parejo Navas.
14. Paisano Tomás Suárez Córdón.
15. Paisano Rafael Junca Niferola.
16. Paisano César Murillo Fernández.
17. Paisano Javier María Teixidor Nachón.
18. Paisano Federico Francisco Crespo Yáñez.
19. Paisano Gustavo Gómez Durán.
20. Paisano Faustino López Gamazo.
21. Paisano Alfonso Salto Sánchez.
22. Paisano Ramón Mariano Fernández Lera.
23. Paisano Juan José Villena Cortés.

24. Paisano José Manuel Díaz Amechazurra.
25. Paisano Fernando Manuel Ramón Parragó Mongió.
26. Paisano Antonio Eugenio Molina Tullido.
27. Paisano Alberto Pazos Bazán.
28. Paisano José Luis Fayed Casadesús.
29. Paisano José Antonio Sánchez Casas.
30. Paisano Manuel Elías Moro Alvarez.
31. Soldado Juan José Arroyo Riego, del Aeródromo Militar de León.
32. Paisano Juan Carlos Cabrera García.
33. Paisano Abel Damián Mas Berzosa.
34. Paisano Jorge Emilio Recacochea Carreira.
35. Paisano Félix Rodríguez Moreno.
36. Paisano Jaime Carbó de la Hera.
37. Paisano Juan Delgado Ureña.
38. Paisano José Carlos Díaz García.
39. Paisano Alfonso Fernández Oris.
40. Paisano Javier Fernández de Caleyá Alvarez.
41. Paisano José Angel López Casoria.
42. Paisano Baldomero Rodiles-San Miguel Pardo.
43. Paisano Luis José Campión Jimeno.
44. Paisano Julio Felú Landa.
45. Paisano Carlos Hernández Moran.
46. Paisano Emilio de la Cuadra Benavides.
47. Paisano Rodolfo de Porras Brum.
48. Paisano José Ramón Oliver Roca.
49. Paisano Juan Viniegra Garcés.
50. Paisano Rafael Llobera Llorente.

Madrid, 11 de junio de 1970.

SALVADOR

**ORDEN** de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de varias fincas expropiadas a la Entidad «Construcciones Robasa, S. A.», para la construcción del aeropuerto de El Altet, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que con desestimación del recurso de apelación que la Abogacía del Estado interpuso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia de cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, sobre valoración de terrenos expropiados a «Construcciones Robasa, S. A.», para el aeropuerto de El Altet (Alicante), debemos declarar y declaramos su confirmación; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Casildo López Pérez, Comandante del Arma de Aviación (S. T.), como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 1 de junio de 1968, anulando el reconocimiento médico efectuado al recurrente por haber aplicado normas médicas no en vigor, acordando nuevo reconocimiento una vez aprobadas nuevas normas, y de 25 de octubre de 1968, desestimando recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 2 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Casildo López Pérez, contra resolución del Ministerio del Aire de primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, anulando el reconocimiento médico efectuado al recurrente por haber aplicado normas médicas no en vigor, acordando nuevo reconocimiento una vez aprobadas nuevas normas, y veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, desestimando recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo recurrente, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de junio de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

*ORDEN de 23 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre doña Josefina Muñoz Romero-Paz, Auxiliar Mayor de tercera, funcionario de la Administración Militar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Ministerio de 23 de marzo y 2 de julio de 1968, esta denegatoria de la reposición de la primera, sobre reconocimiento de derecho a categoría administrativa y consideración militar y emolumentos, se ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Muñoz Romero-Paz contra las resoluciones del Ministerio del Aire de 23 de marzo y 2 de julio de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de junio de 1970.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*CORRECCION de errores del Decreto 768/1970, de 26 de febrero, por el que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sarrid, C. A. P.», por Decreto 271/1968, de 22 de julio, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación el papel heliográfico «Litalida».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de fecha 24 de marzo de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4711, segunda columna, líneas 31 y 32, donde dice: «(P. A. treinta punto treinta punto A)» debe decir: «(P. A. treinta y siete punto cero tres punto A)».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de julio de 1970 por la que se concede a «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de lana y lana y fibras sintéticas por exportaciones de trajes para caballero.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de fecha 7 de julio de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10760, columna primera, apartado 5.º, donde dice: «El saldo máximo de la cuenta de 900.00 metros cuadrados...» debe decir: «El saldo máximo de la cuenta de 900.000 metros cuadrados...»

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. ....	69,490	69,700
1 dólar canadiense .....	no disponible	
1 franco francés .....	12,595	12,622
1 libra esterlina .....	164,206	164,796
1 franco suizo .....	16,153	16,201
100 francos belgas (*) .....	140,823	140,444
1 marco alemán .....	19,142	19,189
100 liras italianas .....	11,045	11,078
1 florin holandés .....	19,212	19,269
1 corona sueca .....	13,411	13,451
1 corona danesa .....	9,268	9,290
1 corona noruega .....	9,728	9,757
1 marco finlandés .....	16,872	16,720
100 chelines austriacos .....	268,991	269,800
100 escudos portugueses .....	242,890	243,651

(\*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas inconvertibles, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas libres.